



EKONOMIAREN GARAPENA, JASANGARRITASUNA
ETA INGURUMEN SAILA

Ingurumen Jasangarritasuneko Sailburuordetza
Ingurumen Kalitatearen eta Ekonomia Zirkularraren
Zuzendaritza

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO,
SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE

Viceconsejería de Sostenibilidad Ambiental
Dirección de Calidad Ambiental y Economía Circular

AYUDAS A LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

– Convocatoria 2023–

FORMULARIO DATOS DEL PROYECTO - PROCEDIMIENTO ORDINARIO

1. Información relativa a la empresa solicitante

1.1. Datos de la entidad solicitante

Nombre/Razón social:

Documento de identificación (DNI/CIF):

Número:

1.2. Datos del CENTRO donde se realizará la inversión

Denominación

NIMA

Dirección

Nº

Piso

Letra

CP

Municipio

Territorio

1.3. Breve descripción de la actividad principal

1.4. Persona de contacto de la subvención

Nombre

Primer apellido

Segundo apellido

Cargo

Correo electrónico

Teléfono

1.5. Tipología de empresa

La empresa, para este centro, está sometida a la normativa relativa a la prevención y control integrados de la contaminación (IPPC) Real Decreto Legislativo 1/2016 y RD 815/2013.: Sí No

Dispone de Autorización Ambiental Integrada Sí No Fecha:

1.6. Ubicación de la actividad, según tipología de proyecto

Indicar la ubicación de la actividad en función del tipo de proyecto:

En inversiones de mejora en Agua, Ruidos, Suelos Contaminados y Olores ¹

Actividades ubicadas en áreas industriales con viviendas a una distancia superior a 100 m.

Actividades ubicadas en áreas industriales con viviendas a una distancia inferior a 100 m.

Actividades ubicadas en zona urbana residencial.

Actividades ubicadas en zona urbana residencial y/o a menos de 100 m se encuentran centros escolares, residencias de ancianos y similares.

Zonas afectadas por la Directiva 79/409/CEE, de 2 de abril y/o Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo, o espacios naturales protegidos en virtud de la Ley 16/1994, de 30 de junio, de conservación de la naturaleza, justificación de la cercanía y/o afección a tales espacios. Especificar

Otros. Especificar

(1) En caso de no marcarse ninguna de las opciones anteriores, se entenderá que la ubicación corresponde con la primera opción.

En inversiones de mejora en Aire

Actividades ubicadas en áreas industriales con áreas residenciales a una distancia superior a 1 km.

Actividades ubicadas en áreas industriales con áreas residenciales a una distancia entre 250m y 1km

Actividades ubicadas en zonas con áreas residenciales a menos entre 100-250m

Actividades ubicadas en zonas con áreas residenciales a menos de 100m y zonas afectadas por la Directivas 79/409 CEE y 92/43/CEE y D.L. 1/2014

Actividades ubicadas en zonas sensibles como áreas con problemáticas de calidad del aire, proximidad a centros educativos y residencias y zonas afectadas por la Directivas 79/409 CEE y 92/43/CEE y D.L. 1/2014

En inversiones de mejora en Residuos

Inversiones para la reducción de Residuos no Peligrosos cuyo fin es la valorización

Inversiones para la reducción de Residuos Peligrosos cuyo fin es la valorización

Inversiones para la reducción de Residuos no Peligrosos cuyo fin es el depósito en vertedero

Inversiones para la reducción de Residuos Peligrosos cuyo fin es el depósito en vertedero

2. Información relativa al Proyecto de inversión para procedimiento ordinario

2.1 Título del proyecto

2.2 Procedimiento al que se presenta el proyecto

Procedimiento ordinario, en concreto para:

a) Ayudas para financiar inversiones que permitan ir más allá de las normas de la Unión en materia de protección medioambiental o incrementar el nivel de protección medioambiental en ausencia de normas de la Unión.

a.1.– Inversiones para la reducción de la emisión de olores.

a.2.– Inversiones en sistemas de depuración o tratamiento de emisiones de contaminantes de preocupación emergente dentro del grupo de compuestos orgánicos volátiles y compuestos orgánicos persistentes.

a.3.– Minimización de emisiones difusas en fundiciones mediante cerramiento de la nave, confinamiento y captación de dichas emisiones.

a.4.– Inversiones en sistemas de control de emisiones difusas de partículas basados en sensores in-situ y nuevas tecnologías enfocadas a realizar un seguimiento continuo y actuaciones inmediatas.

a.5.– Inversión en nuevas instalaciones de valorización de residuos que contribuyan a la consecución de los objetivos fijados en el Plan de prevención y gestión de residuos de Euskadi 2030.

a.6.– Inversiones o medidas de adaptación del proceso productivo dirigidas a la reducción, reutilización y reciclaje de materiales críticos de la lista europea de residuos y otros metales clave.

a.7.– Actuaciones dirigidas a la eliminación de fibrocemento estructural siempre y cuando no sea de obligado cumplimiento, entendiéndose como tal que la eliminación no esté planificada por el Ayuntamiento para este ejercicio 2023.

a.8.– Inversiones destinadas a la adecuación de residuos de alto PCI a los requerimientos derivados de normas internacionales y/o del comprador o usuario final del combustible, respecto a las características del combustible alternativo (CDR, CSR), siempre y cuando no existan otras vías de valorización mejores que la combustión desde el punto de vista de la jerarquía de gestión de residuos. Las inversiones podrán ser realizadas, tanto por empresas generadoras, como por gestores de residuos.

a.9.– Inversiones destinadas a implantar o adecuar operaciones de prevención y minimización de residuos y de preparación para la reutilización de residuos (PXR), entre otras, inversiones destinadas a facilitar la posterior reparación, reacondicionamiento y remanufactura de productos (equipos, componentes y piezas) de vehículos fuera de uso, RAEES y composites.

a.10.– Inversiones destinadas a la adaptación de plantas de envasado de bebidas en envases de un solo uso a plantas de envasado de bebida en envases reutilizables e inversiones destinadas a sistemas de lavado de envases propios o de terceros e instalaciones auxiliares necesarias para la reutilización de los mismos.

a.11.– Inversiones destinadas a la sustitución de las cajas y/o envases no reciclables o envases de un solo uso por envases reutilizables (p.e. sustituir poliestireno expandido para envase de pescado por cajas reutilizables).

- a.12.– Aplicación de técnicas on site o in site para la mejora de la calidad de suelos alterados en empresas en activo.
- a.13.– Inversiones o medidas de adecuación de emplazamientos que vayan a ser utilizados para el almacenamiento de tierras excavadas, para su posterior reutilización o valorización y que cumplan los criterios exigidos para dicha adecuación trasladados por el órgano ambiental.
- a.14.– Otras que cumplan los requisitos establecidos en la presente Orden y en el Decreto que desarrolla.
- b) Ayudas para la adaptación anticipada a futuras normas de la Unión.
- c) Ayudas para realizar estudios ambientales:
- c.1.– Estudios dirigidos a analizar la viabilidad técnica, económica y ambiental de hormigones y prefabricados de hormigón, asfaltos y morteros, que incorporen residuos de arenas de moldeo químico y/o escorias de acero especial e inoxidable y escorias de fundición no férrea, para los cuales no existe alternativa a la gestión en vertedero. Los estudios deberán incluir pruebas de envejecimiento a 2 años e incluirán las pruebas recogidas en el protocolo facilitado en <https://www.ihobe.eus>
- c.2.– Estudios dirigidos a fomentar la minimización de emisiones al aire de gases de efecto invernadero o gases de lluvia ácida mediante el tratamiento de gases por condensación a baja temperatura, así como el tratamiento de gases mediante su tratamiento biológico.
- c.3.– Estudios en residuos y suelos sobre contaminantes emergentes y/o persistentes (PFOS, PFOA, PBDE, HBCD, TBBPA, SCCP, ftalatos...) dirigidos a mejorar el conocimiento de su dispersión en el medio ambiente, de su presencia en los flujos de residuos y al establecimiento de criterios que sirvan de base para incluir en la normativa ambiental, así como estudios que desarrollen las líneas de actuación del Plan nacional de COP en residuos y suelos.
- c.4.– Estudios sobre residuos de construcción – demolición emergentes y residuos de construcción y demolición peligrosos.
- c.5.– Estudios para la incorporación de soluciones industrializadas en proyectos de obras de edificación y construcción, con especial atención a las que incorporen materiales secundarios y biobasados. La propuesta deberá ir avalada mediante la aplicación de la herramienta de cálculo para la toma de decisiones incluida en la “Guía de construcción industrializada sostenible del País Vasco”.
- c.6.– Estudios de viabilidad de sistemáticas de logística inversa de residuos valorizables de materiales de yeso y materiales aislantes preconsumo y/o postconsumo perfectamente segregados que propicien su reintroducción en ciclos productivos compatibles.
- c.7.– Estudios olfatométricos voluntarios para la minimización de la emisión de olores, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:
- Se realice la identificación de las fuentes confinadas y difusas y la caracterización de las emisiones de olor en las mismas.
 - El muestreo, la determinación de la concentración, la velocidad de emisión y el caudal de olor se realizarán de acuerdo con la norma UNE-EN 13725:2022 «Emisiones de fuentes estacionarias. Determinación de la concentración de olor por olfatometría dinámica y tasa de emisión del olor». La determinación de las emisiones de olor de la instalación se realizará por entidades acreditadas para la norma UNE-EN 13725.
 - Se elabore a su vez un estudio olfatométrico mediante una modelización de la dispersión de olores.
- c.8.– Estudios para la adecuación y verificación de la calidad medioambiental de materiales secundarios.
- c.9.– Estudios para empresas de envasado de bebidas dirigidos a analizar la viabilidad técnica, económica y ambiental de la transición de un modelo basado en envases de un solo uso a un modelo basado en envases reutilizables o a diseñar la ingeniería básica o de detalle del sistema.
- c.10.– Estudios dirigidos a la mejora de la reciclabilidad de envases plásticos según establecen las normas armonizadas derivadas de la directiva de envases: UNE-EN 13427: Uso Normas; 13428 Prevención; 13429: Reutilización; 13430: Reciclado; 13431: Valorización energética; 13432 Biodegradación.
- c.11.– Estudios de viabilidad dirigidos a la aplicación de Normas y estándares derivados de Mandato CEN de Circularidad 45552-9 de la Comisión Europea en el marco de la Directiva de Ecodiseño ErP.

- c.12.– Estudios de viabilidad previos a proyectos de nuevas instalaciones de valorización de residuos que contribuyan a la consecución de los objetivos fijados en el Plan de prevención y gestión de residuos de Euskadi 2030.
- c.13.– Estudios de viabilidad de instalaciones de autocompostaje para la gestión de biorresiduos generados en instalaciones industriales y agroindustriales de la Comunidad Autónoma del País Vasco.
- c.14.– Otros estudios ambientales declarados preferentes en el Plan de prevención y gestión de residuos de Euskadi 2030.
- c.15.– Investigaciones en suelos inactivos que han albergado actividades potencialmente contaminantes del suelo siempre que el titular del suelo no sea el responsable de la contaminación y el titular de la actividad potencialmente contaminante no haya realizado la investigación.
- c.16.– Otros estudios de viabilidad previos a inversiones ambientales que cumplan los requisitos establecidos en la presente Orden y en el Decreto que desarrolla.
- c.17.– Inversiones destinadas a acreditar el cumplimiento de las normas técnicas que regulan las características de las materias primas plásticas empleadas en la fabricación de determinados productos de cara a la declaración de residuos plásticos producidos o tratados como subproducto o el fin de su condición de residuo.
- d) Ayudas para financiar inversiones para el reciclado y reutilización de residuos generados por terceros, siempre y cuando se cumplan las condiciones acumulativas del punto 4 del artículo 2 del Decreto 202/2015, de 27 de octubre, por el que se regulan las subvenciones a empresas para la realización de inversiones destinadas a la protección del medio ambiente:
- d.1.– Inversiones para posibilitar la identificación y separación de plásticos para un mejor reciclado, en especial en lo que se refiere a plásticos con retardantes de llama bromados.
- d.2.– Inversiones orientadas al reciclaje y valorización de los residuos procedentes de los vehículos al final de su vida, así como a la reparación, reacondicionamiento y remanufactura de productos, componentes y piezas, en particular, de residuos de aparatos eléctrico-electrónicos (RAEE), o la fabricación de productos (de grandes series) en base a composites reciclados.
- d.3.– Inversiones en dispositivos/maquinaria para el desmantelamiento y descontaminación de vehículos y barcos al final de su vida útil, con el objetivo de mejorar la descontaminación y potenciar al máximo la reutilización de componentes y el reciclaje y valorización de los residuos procedentes de dichas operaciones.
- d.4.– Inversiones en dispositivos/maquinaria para evitar la mezcla de residuos de construcción y demolición, y para posibilitar la separación de mezclas de residuos de construcción y demolición que permitan la posterior valorización de las fracciones resultantes.
- d.5.– Inversiones en equipos de recogida, almacenamiento y prevención de vertido de granza y microplásticos en industrias transformadoras, o gestoras de residuos, de plástico como aspiradores, barredoras y recogedores, así como barreras de protección en los puntos de mayor riesgo como son las arquetas de recogida de agua.
- d.6.– Equipos y activos necesarios para la reparación avanzada en talleres de automoción de componentes (equipos de diagnóstico para el mantenimiento y recuperación de baterías híbridas Ni-MH o similares, impresoras 3D para piezas específicas de plástico o sujeciones para la transformación de vehículo de combustión a eléctrico, equipos de reprogramación de ECUs incluidos PC y el sistema de “batería externa” con el Interface Comunicación (Pass-thru), equipos de diagnóstico de inyectores piezoeléctricos y válvulas EGR, equipos de reparación de piezas plásticas y de aluminio ...).
- d.7.– Otras que cumplan los requisitos establecidos en la presente Orden y en el Decreto que desarrolla.
- e) Ayudas para el saneamiento de terrenos contaminados cuando no se pueda identificar al responsable de la contaminación o no pueda ser tenido legalmente como responsable de financiar la rehabilitación de conformidad con el principio «quien contamina paga».
- f) Ayudas a las PYMEs para financiar los costes externos derivados de servicios de asesoramiento externo en materia medioambiental. En la presente convocatoria únicamente se subvencionarán las siguientes sublíneas:

- f.1.– Ayudas a la inscripción en el Registro del Sistema Europeo de Gestión Medioambiental (EMAS), tanto la consultoría previa, como los costes de la entidad de verificación.
- f.2.– Ayudas a la renovación del registro EMAS. No se concederán ayudas para la renovación para actividades dedicadas exclusivamente a oficina (bancarias, seguros, inmobiliarias, asesorías, etc.) ni para las auditorías anuales no relacionadas con la renovación del registro.
- f.3.– Ayudas a la implantación y certificación en Norma de Ecodiseño UNE-EN ISO 14006, ecoetiquetas (Tipo I o Tipo III), declaraciones ambientales de producto (EPD's) y a la implantación y certificación o registro de huella ambiental. No se concederán ayudas para la implantación y certificación de huella ambiental de actividades dedicadas exclusivamente a oficina (bancarias, seguros, inmobiliarias, asesorías, etc.).
- f.4.– Ayudas para la declaración de calidad del suelo de solares que hayan soportado actividades potencialmente contaminantes cuando no se pueda identificar al responsable de la contaminación, o no pueda ser tenido legalmente como responsable de financiar la recuperación de conformidad con el principio «quien contamina paga», siempre y cuando el importe total de los estudios a realizar no supere los veinte mil (20.000) euros.
- f.5.– Ensayos y homologaciones para incorporar plástico secundario en piezas y productos. Estos ensayos pueden incluir la mejora de las propiedades mediante aditivación, la determinación del mejor proceso de transformación para una aplicación, la mejora del comportamiento al fuego, la identificación de defectos y composición química a nivel micrométrico y/o nanométrico, así como en todas las ocasiones, un análisis de ciclo de vida comparativo simplificado.
- f.6.– Ayudas a la implantación de sistemas de calidad acreditables en operaciones de valorización de residuos que permita demostrar el cumplimiento de los criterios indicados en los reglamentos europeos y órdenes ministeriales mediante los que se determina cuándo un residuo deja de ser residuo.
- f.7.– Ayudas a la informatización de la gestión de la información asociada a operaciones de valorización y eliminación de residuos encaminadas a acreditar al productor la gestión dada a los residuos y al consumidor de los productos derivados de residuos la procedencia del mismo.
- a) Ayudas para financiar inversiones que permitan ir más allá de las normas de la Unión en materia de protección medioambiental o incrementar el nivel de protección medioambiental en ausencia de normas de la Unión.

Nota: este formulario es únicamente para el procedimiento ordinario. Para el procedimiento simplificado utilizar el formulario específico. Cada proyecto únicamente se podrá presentar a uno de los dos tipos de procedimientos.

2.3.- Breve descripción del proyecto

2.4.- Detalle de hitos del proyecto

NOTA IMPORTANTE:

Tal y como establece el Artículo 5.del Decreto 202/2015, de 27 de octubre, por el que se regulan las subvenciones a empresas para la realización de inversiones destinadas a la protección del medio ambiente:

“1.– No serán objeto de subvención los proyectos relativos a inversiones iniciadas con anterioridad a la fecha de presentación de las solicitudes.

*2.– **El plazo para la ejecución de las inversiones subvencionadas será el que se determine en el proyecto objeto de subvención, que no podrá exceder el plazo máximo de 2 años y 6 meses desde la publicación de la convocatoria anual.**”*

El incumplimiento de la fecha de finalización que se detalle en este apartado, sin haber solicitado ampliación de plazos, puede suponer un incumplimiento de los regulados en el artículo 22 del mencionado Decreto.

Fase/Hito	Descripción	Inicio (día/mes/año)	Fin (día/mes/año)	Duración (nº de meses)
1				
2				
3				
4				
TOTAL (proyecto completo):				

2.5.- Disponibilidad para difusión.

La empresa está dispuesta a difundir y transmitir las prácticas o tecnologías utilizadas en este proyecto.

Sí No

En caso afirmativo, una vez ejecutada la inversión, y si así lo decide la Dirección de Calidad Ambiental y Economía Circular del Gobierno Vasco en función del interés general de la misma, se entiende que la empresa autoriza la publicación de los resultados de mejora económicos y de mejora ambiental asociada a dicha inversión.

2.6.- Documentación a aportar para cada proyecto.

La persona representante legal acompaña la siguiente documentación específica relativa al proyecto de inversión:

- a) Memoria técnica según modelo del anexo I.
- b) Mejora medioambiental cualitativa y cuantitativa según modelo del anexo II, III, IV, V, VI o VII (según área ambiental del proyecto).
- c) Contribución del proyecto a los objetivos ambientales estratégicos de la CAPV según modelo del Anexo VIII.
- d) Carácter ecoinnovador y grado de transferibilidad del proyecto según modelo del Anexo IX.

Anexo I

Memoria técnica del proyecto para procedimiento ordinario

a) Descripción del proyecto a abordar y de la mejora ambiental que se pretende:

1) Estudio/diagnóstico inicial sobre la situación ambiental de la empresa, así como la justificación del presente proyecto.

2) Definición del proyecto:

- Objetivo principal.
- Justificación de que la inversión propuesta se encamina a la consecución de los objetivos ambientales estratégicos de la CAPV. Según modelo del anexo VIII.
- Descripción y justificación del carácter ecoinnovador y grado de transferibilidad de este proyecto. Según modelo del anexo IX.
- Descripción sobre el estado anterior a la inversión y estado posterior previsto (modificaciones en las instalaciones, maquinaria, etc.). Indicar si la inversión sustituye a una instalación existente, o si se trata de una ampliación o instalación nueva.
- Mejora medioambiental cualitativa y cuantitativa, detallando claramente la situación inicial y final prevista. En función del área/áreas en el que vaya a ser implantada la mejora, rellenar el/los anexo/s correspondiente/s:

Agua, según modelo del anexo II.

Aire, según modelo del anexo III.

Residuos, según modelo del anexo IV.

Ruido, según modelo del anexo V.

Suelos, según modelo del anexo VI.

Olores, según modelo del anexo VII.

3) Descripción técnica y especificaciones funcionales de los aparatos y equipos: descripción de funciones, aplicaciones concretas y justificación, diagrama de flujos.

Anexo II
Cuantificación de los objetivos a cumplir por el proyecto presentado- Agua

En el presente anexo se deberá determinar la relación de contaminantes a evaluar en la inversión prevista cuya área de aplicación es el Agua.

	1	2	3	4	5	6	7	8
Contaminante	Caudal inicial (m ³ /año)	Caudal final (m ³ /año)	Concentración inicial	Concentración final	Límites de vertido (*)	Unidades	Órgano (**)	Reducción absoluta (Tm)

(*) Indicar los límites de vertido a cauce, a colector o a mar legislados, o impuestos en las medidas correctoras de la licencia de actividad, Autorización Ambiental Integrada, etc.

(**) Indicar el órgano que impone el límite de vertido.

Si los objetivos a cumplir se refieren a la reducción del consumo de agua y/o la reducción en la emisión de sólidos en suspensión, habrá de considerarse la contribución del proyecto a los objetivos ambientales estratégicos de la CAPV, según modelo del anexo VIII. La medición a incluir en el anexo VIII debe ser coherente con los datos incluidos en la tabla anterior, de modo que:

- Reducción consumo de agua (m³/año) = caudal inicial - caudal final, en m³/año.

- Reducción absoluta de emisión de sólidos en suspensión (kg/año) = (caudal inicial en m³/año x concentración inicial en mg/l - caudal final en m³/año x concentración final en mg/l) x 10⁻³.

Anexo III
Cuantificación de los objetivos a cumplir por el proyecto presentado- Aire

En el presente anexo se deberá determinar la relación de contaminantes a evaluar en la inversión prevista cuya área de aplicación es el Aire.

	1	2	3	4	5	6	7	8
Contaminante	Caudal inicial (Nm ³ /h)	Caudal final (Nm ³ /h)	Concentración inicial	Concentración final	Límites de emisión (*)	Unidades	Tiempo de funcionamiento/año	Órgano (**)

(*) Indicar los límites de emisión legislados, o impuestos en las medidas correctoras de la licencia de actividad, Autorización Ambiental Integrada, etc.

(**) Indicar el órgano que impone el límite de emisión.

En el caso de emisiones difusas, la reducción se calculará respecto al consumo de materias primas o cantidad de producto final. En caso de no poder calcularlas, incluir un documento/ apartado justificativo que explique la mejora ambiental estimada y la justificación de elección de dicha alternativa.

Si los objetivos a cumplir se refieren a la reducción de las emisiones de GEI's (CO₂ u otros), partículas, NO_x, SO₂ o COV, habrá de considerarse la contribución del proyecto a los objetivos ambientales estratégicos de la CAPV, según modelo del anexo VIII. La medición a incluir en el anexo VIII debe ser coherente con los datos incluidos en la tabla anterior, de modo que:

Reducción absoluta del contaminante (toneladas de contaminante/año) = (caudal inicial en m³/h x concentración inicial en mg/m³ - caudal final en m³/h x concentración final en mg/m³) x tiempo de funcionamiento anual en h/año x 10⁻⁹.

O en su caso adaptar (caudal inicial x concentración inicial x tiempo inicial - caudal final x concentración final x tiempo final) en función de unidades para obtener reducción en t/año. Relaciones habituales de paso de unidades de concentración, en condiciones normales:

- NO_x: para pasar de ppm a mg/m³ multiplicar por 2,054.
- SO_x: para pasar de ppm a mg/m³ multiplicar por 2,858

Si el objetivo a cumplir se refiere a la reducción de las emisiones de CO₂, podrá considerarse además la contribución del proyecto a la reducción de consumo de energía, indicando la estimación de reducción en el indicador ambiental estratégico Reducción consumo de energía (tep/año). Relaciones habituales de paso entre unidades de energía:

- 1 tep = 41,84 10⁹ J.
- En energía eléctrica, 1MWh = 0,086 tep.
- 1 tep equivale aproximadamente a la combustión de 10.000 m³ de gas natural.

Anexo IV
Cuantificación de los objetivos a cumplir por el proyecto presentado- Residuos

El presente anexo deberá cumplimentarse en caso de que las inversiones previstas correspondan al área de los Residuos.

Situación Inicial:

Código (*)	Denominación del residuo	Si es residuo peligroso característica de peligrosidad (tóxico, inflamable, corrosivo...)	Cantidad inicial generada / reciclada (ton)	Destino final anterior (vertedero, reciclaje, valorización, reutilización)

Situación Prevista tras la Ejecución del Proyecto:

Código (*)	Denominación del residuo	Si se mantiene su condición de residuo peligroso, característica de peligrosidad	Cantidad final generada/ reciclada (ton)	Destino final previsto tras la ejecución del proyecto (vertedero, reciclaje, valorización, reutilización)

(*) Código: el que figure en la Lista Europea de Residuos (L.E.R.) vigente, publicada mediante la Decisión de la Comisión de 18 de diciembre de 2014.

Si los objetivos a cumplir se refieren a la reducción en la generación de residuos o al aumento de las cantidades recicladas, habrá de considerarse la contribución del proyecto a los objetivos ambientales estratégicos de la CAPV, según modelo del anexo VIII. La medición a incluir en el anexo VIII debe ser coherente con los datos incluidos en la tabla anterior y considerar las variantes de reducción de generación o aumento de reciclaje para Residuos Peligrosos, Residuos no Peligrosos y Residuos de Construcción y Demolición (RCD):

- Reducción en la generación de Residuos Peligrosos (toneladas/año).
- Reducción en la generación de Residuos no Peligrosos (toneladas/año).
- Aumento de Residuos Peligrosos reciclados (toneladas/año).
- Aumento de Residuos no Peligrosos reciclados (toneladas/año).
- Aumento de RCDs reciclados (toneladas/año).

Las opciones de reutilización o reciclado pueden asociarse además a la reducción del consumo de materiales. En tal caso, se podrá añadir en el anexo VIII la estimación de Reducción del consumo de materiales.

Anexo V
Cuantificación de los objetivos a cumplir por el proyecto presentado- Ruido

En el presente anexo se adjunta la relación de factores que deben ser evaluados en inversiones cuya área de aplicación sea el Ruido.

Nº de horas/día de tiempo que está activo el foco emisor de ruido.

	En periodo diurno (08:00 a 22:00)	En periodo nocturno (22:00 a 08:00)
Antes de la inversión		
Después de la inversión		

Atenuación de la intensidad del ruido en decibelios (dBA). Medidos en el límite exterior de la parcela / propiedad de la industria.

	En periodo diurno (08:00 a 22:00)	En periodo nocturno (22:00 a 08:00)
Antes de la inversión		
Después de la inversión		

Si los objetivos a cumplir se refieren a la reducción de los niveles de ruido emitido al exterior, habrá de considerarse la contribución del proyecto a los objetivos ambientales estratégicos de la CAPV, según modelo del anexo VIII, indicando la estimación de reducción en el indicador ambiental estratégico Reducción absoluta de los niveles de ruido emitido al exterior (dBA).

Anexo VI
Cuantificación de los objetivos a cumplir por el proyecto presentado- Suelos Contaminados

En el presente anexo se adjunta la relación de factores que deben ser evaluados en inversiones cuya área de aplicación sean los Suelos Contaminados.

Solamente se podrán conceder ayudas relacionadas con el saneamiento de terrenos contaminados cuando no se pueda identificar a la persona responsable de la contaminación o no pueda ser tenida legalmente como responsable de financiar la rehabilitación (artículo 2 del Decreto 202/2015, de 27 de octubre).

La descripción que se presente deberá tener como mínimo el contenido siguiente:

- Referencia de la parcela a investigar según el «Inventario de Emplazamientos con actividades potencialmente contaminantes de la CAPV» (código Geoiker).
- Relación jurídica con el emplazamiento objeto de la Investigación/Recuperación.
- Entidad acreditada que va a realizar la Investigación/Recuperación.
- Nota informativa simple del Registro de la Propiedad correspondiente a la finca o fincas afectadas por el emplazamiento objeto de Investigación/Recuperación.
- Descripción de los objetivos de la Investigación/Recuperación.
- En caso de disponerse, se adjuntará la oferta de la consultoría (entidad acreditada).
- En el caso de que se trate de una solicitud para un proyecto de recuperación de un solar contaminado, se adjuntará el Informe detallado del estudio «Investigación Exploratoria y/o detallada de la calidad del suelo», en el que se incluya el motivo del mismo.
- Planos detallando la ubicación

Tipo de proyecto por el que se solicita subvención

Recuperación		Investigación	
Suelo	Vertedero	Suelo	Vertedero

Características del terreno por el que se pide subvención

Nombre del emplazamiento objeto de la solicitud de ayuda:			
Código Geoiker:			
Superficie:		Fecha de adquisición:	

Datos urbanísticos del terreno

Uso actual del terreno:	
Uso previsto: (Seleccionar una opción e incluir breve descripción)	<p>Residencial</p> <p>Productivo (especificar si se tratase actividades agropecuarias)</p> <p>Terciario</p> <p>Equipamiento comunitario</p> <p>Espacio libre</p> <p>Comunicaciones</p> <p>Infraestructuras</p> <p>Descripción:</p>
Plazo previsto para la implantación del nuevo uso: (Si procede)	

Descripción general de la problemática ambiental derivada de una posible contaminación del suelo

Actividades que han dado origen a la contaminación del suelo

Datos sobre la posible afección a la salud humana

Distancia al núcleo urbano más cercano:
Usos colindantes con el emplazamiento objeto de la subvención:
Distancia a viviendas u otros usos sensibles:

Indicios de contaminación del suelo

Alteración de las características organolépticas del suelo:
Presencia de residuos:
Alteración del entorno:
Existencia de datos investigaciones o datos analíticos previos:
Otros:

Afección a las aguas superficiales y subterráneas

Distancia al cauce más cercano:
Calidad y uso del cauce (si procede):
Vulnerabilidad de la zona en relación a la protección de las aguas subterráneas:
Existencia de captaciones en las proximidades y uso de las mismas (si procede):
Otros:

Estudios existentes sobre la calidad del suelo del emplazamiento

(Numerar y adjuntar, si existen, estudios previos sobre la calidad del suelo y/o la declaración de calidad del suelo u otras comunicaciones del procedimiento, si procede)

Aspectos técnicos (suelos contaminados)

(Si procede, especificar el nivel de toxicología y el volumen previsto del suelo a gestionar, así como el tipo de tecnología previsto para su recuperación)

Aspectos Técnicos (vertederos)

(Si procede, especificar la tecnología a aplicar para proceder a la recuperación)

Anexo VII
Cuantificación de los objetivos a cumplir por el proyecto presentado- **Olores**

En el presente anexo se adjunta la relación de factores que deben ser evaluados en inversiones cuya área de aplicación sean los Olores.

Cuantificación de las emisiones de olor.

	OUE
Antes de la inversión (real o estimada)	
Después de la inversión	

Anexo VIII

Contribución del proyecto a los objetivos ambientales estratégicos de la CAPV

Se consideran objetivos ambientales estratégicos de la CAPV los recogidos en la Estrategia Ambiental Vasca de Desarrollo Sostenible, en el Programa Marco Ambiental de la CAPV vigente y en los diversos Planes Ambientales Estratégicos Sectoriales: Plan Vasco de lucha contra el Cambio Climático, Plan de Gestión de Residuos Peligrosos, Plan de Suelos Contaminados, etc. Todos estos documentos estratégicos están disponibles en el área de Estrategias y Planes de www.euskadi.eus/gobierno-vasco/medio-ambiente.

En este anexo se recopilarán los datos e informaciones necesarias que permitan evaluar cómo el proyecto para el que se solicita subvención contribuye a la consecución de dichos objetivos.

Contribución del proyecto a la consecución de los objetivos estratégicos cuantitativos.

Cumpliméntese el valor del indicador o conjunto de indicadores relativos al proyecto para el que se solicita subvención, de los que figuran en la siguiente lista (cumplimentar solamente los indicadores que procedan, en función de la naturaleza y tipología del proyecto):

Indicador ambiental estratégico	Unidad	Dato previsión de mejora
Reducción absoluta de emisiones de Gases de Efecto Invernadero	t CO ₂ eq/año	
Reducción absoluta de emisiones de partículas	t partículas /año	
Reducción absoluta de emisiones de NO _x	t NO _x /año	
Reducción absoluta de emisiones de SO ₂	t SO ₂ /año	
Reducción absoluta de emisiones de Compuestos Orgánicos Volátiles	t COVs/año	
Reducción absoluta de los niveles de ruido emitido al exterior	dB(A)	
Reducción consumo de agua	m ³ /año	
Reducción absoluta de emisión de sólidos en suspensión	t/año	
Reducción consumo de energía	tep/año	
Reducción del consumo de materiales	t/año	
Reducción en la generación de Residuos Peligrosos	t/año	
Reducción en la generación de Residuos Industriales no peligrosos	t/año	
Aumento de Residuos Peligrosos reciclados	t/año	
Aumento de Residuos Industriales no peligrosos reciclados	t/año	
Aumento de RCDs reciclados	t/año	
Superficie de suelos potencialmente contaminados investigados	m ²	
Superficie recuperada de suelo contaminado	m ²	
Reducción de superficie artificializada	Ha	

Otros indicadores cuantitativos (indicar)

Contribución del proyecto a la consecución de otros objetivos ambientales estratégicos

Indicar objetivo/s, documento/s estratégico/s al que pertenece, e incluir justificación razonada de por qué el proyecto contribuye a su consecución.

Anexo IX
Carácter ecoinnovador y grado de transferibilidad del proyecto

Grado de transferibilidad del proyecto

Indicar el grado de transferibilidad del proyecto a empresas de la CAPV según la siguiente escala:

	Transferible/aplicable a un número de entre 0 y 10 empresas
	Transferible/aplicable a un número de entre 10 y 50 empresas
	Transferible/aplicable a un número de entre 50 y 100 empresas
	Transferible/aplicable a más de 100 empresas

Justificación del grado de transferibilidad

Incluir justificación sobre el carácter transferible del proyecto, indicando la descripción de las empresas en las que resultaría transferible y la mejora medioambiental asociada, por ejemplo, cuantificando la cantidad total de residuos que se podría llegar a reducir.

Tecnología

	Tecnología incluida en el Listado Vasco de Tecnologías Limpias. Más información en: https://www.euskadi.eus/informacion/listado-vasco-de-tecnologias-limpias/web01-a2ingkut/es/
	Otra tecnología

Tipo de ecoinnovación

Indicar el tipo de innovación.

	Innovación de producto o equipo (utilización de un producto o equipo tecnológicamente distinto o mejorado)
	Innovación de proceso (introducción de un cambio significativo en la tecnología de producción de un producto o servicio)

Grado de originalidad de la innovación

Indicar el grado de originalidad de la innovación, según la siguiente escala.

	Radical (utilización de un proceso o producto/equipo tecnológicamente nuevo y original, no conocido en el mercado)
	Gradual (introducción de mejoras en un proceso o producto pre-existente)

Mejor Técnica Disponible

La mejora introducida a través del proyecto está considerada como «Mejor Técnica Disponible (MTD)» a efectos de la Directiva 2010/75/UE de 24 de noviembre relativa a la prevención y al control integrados de la contaminación.

Sí

No

Para información sobre las Mejores Técnicas Disponibles, consultar el área de Prevención de la contaminación, inspección y control ambiental, en <http://www.euskadi.eus/gobierno-vasco/medio-ambiente/>

Justificación del carácter innovador del proyecto

Incluir justificación sobre el carácter y alcance innovador del proyecto.